

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

18361 Aprobación de las nuevas cuantías, bonificaciones y exenciones de los nuevos precios privados por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, en el término municipal de San Javier (excepto en La Manga del Mar Menor), y la repercusión automática del incremento del precio del agua en los precitados precios privados.

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2013, las nuevas cuantías, bonificaciones y exenciones de los nuevos precios privados por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, en el término municipal de San Javier (excepto en La Manga del Mar Menor) y la repercusión automática del incremento del precio del agua en los precitados precios privados y, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de octubre de 2013, del Excmo. Sr. Consejero de Industria, Empresa e Innovación (BORM 264, de 14 de noviembre de 2013), se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los nuevos precios indicados, a los efectos de su entrada en vigor, con indicación de los recursos pertinentes contra el mismo.

A.- Abastecimiento de agua potable a domicilio:

Para el cálculo del incremento previsto en los precios por abastecimiento de agua potable a domicilio, se han aplicado las fórmulas polinómicas incluidas en el Pliego de Explotación y de condiciones técnicas del Contrato del Servicio de Abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado y aguas residuales del municipio de San Javier (excepto La Manga del Mar Menor):

$$CT_n = 0,20 \cdot \left(\frac{\Delta C_n + 2,5}{100} + 1 \right) + 0,67 \cdot \left(\frac{\Delta MCT_n}{100} + 1 \right) + 0,13 \cdot \left(\frac{\Delta IPC_n}{100} + 1 \right)$$

Siendo:

CT: coeficiente de actualización de la tarifa

C: sueldos y salarios, según el Convenio colectivo del sector.

MCT: precio de compra del agua a la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

IPC: índice de precios al consumo.

Y resultado de la aplicación de las mismas:

Cuota de servicio (€/bimestre)

A) Uso doméstico: 16,4016

B) Uso industrial: 16,4016

Cuota de consumo (€/m³)

A) Uso doméstico

De 0 a 5 m³/mes: 0,669606

De 6 m³ a 25 m³/mes: 0,951672

De 26 m³ a 50 m³/mes: 1,005040

Más de 50 m³/mes: 1,326780

B) Uso industrial

De 0 a 5 m ³ /mes:	0,669606
De 6 m ³ a 25 m ³ /mes:	0,951672
Más de 25 m ³ /mes:	1,005040

B.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES.

B.1.- Bonificaciones a pensionistas:

Tarifa reducida del 50% sobre las tarifas de abastecimiento de agua potable, mantenimiento y conservación de contadores y servicio de alcantarillado para los pensionistas que cumplan los siguientes requisitos:

1. No percibir más ingresos que los derivados de la pensión:

a) En el caso de vivir solo, sin familiares a su cargo, no percibir cantidad superior al salario mínimo interprofesional.

b) Si se convive únicamente con el cónyuge, la cantidad total de ingresos familiares no excederá de una mensualidad y media del salario mínimo interprofesional.

c) En el caso de vivir con el cónyuge y con familiares a su cargo, no exceder la cantidad total que se ingrese en el domicilio familiar del doble del salario mínimo interprofesional.

2. Que estén incluidos en el Padrón Municipal que a tales efectos elaboren los Servicios Sociales del Ayuntamiento, previa solicitud por parte del interesado.

B.2.- Exenciones:

Se aplicará la exención de la cuota de servicio de abastecimiento de agua potable, cuota de mantenimiento de contadores y cuota de servicio y consumo de alcantarillado a los abonados que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en el municipio de San Javier.

2. Estar al corriente en el pago de los recibos y no tener deuda alguna por cualquier concepto con la empresa concesionaria del servicio.

3. Ser titular de una póliza individual de suministro de agua potable para abastecimiento domiciliario doméstico con la empresa concesionaria del servicio en San Javier (excepto La Manga del Mar Menor), y con contador de diámetro menor o igual a 15 mm. Sólo podrá ser beneficiario un componente de la unidad familiar y para su residencia habitual. Se considera unidad familiar la definida en la Ley vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. Tener domiciliado en la entidad bancaria el pago de los recibos correspondientes a todas las pólizas de suministro que el receptor tenga contratadas con la empresa concesionaria del servicio.

5. Ser beneficiario de la prestación por desempleo extraordinaria para los menores de 65 años que hayan extinguido por agotamiento la prestación o subsidio por desempleo.

6. En el caso de haber agotado la prestación por desempleo extraordinaria mencionada en el apartado anterior, podrá acceder a esta exención presentando la siguiente documentación:

* Certificado del Servicio de Empleo y Formación (SEF) de que se ha dejado de percibir la prestación por desempleo extraordinaria para menores de 65 años.

* Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social actualizado que refleje que no realiza ninguna actividad remunerada en el momento de solicitud.

C.- REPERCUSIÓN AUTOMÁTICA DEL INCREMENTO DEL PRECIO DEL AGUA EN LOS PRECITADOS PRECIOS PRIVADOS:

Procederá la aplicación de la fórmula automática de revisión de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable, sólo para el supuesto que la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, incremente el precio de adquisición del agua; siendo la mencionada fórmula de aplicación la siguiente:

$$CT_n = 0,67 \cdot \left(\frac{\Delta MCT_n}{100} + 1 \right) + 0,335$$

Siendo:

CT: coeficiente de actualización de la tarifa.

MCT: precio de compra del agua a la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Una vez autorizada esta fórmula por la Comisión de Precios perteneciente a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía de la Consejería de Universidades Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de San Javier, procederá a actualizar las tarifas por suministro de agua domiciliaria, con carácter automático cuando así proceda, sin necesidad del trámite de aprobación de dicha Comisión de Precios.

Además de ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 51.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, el Pleno de la Corporación puede delegar el ejercicio de las atribuciones expresamente indicadas por el citado artículo, en favor de la Junta de Gobierno Local, por lo que procedería delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para acordar, en su caso, la repercusión automática en las tarifas del incremento del precio del agua suministrada por la Mancomunidad de Canales del Taibilla, mediante la aplicación de la fórmula antes mencionada.

Contra la presente disposición podrá interponerse por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

San Javier, 15 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.